

27 de ... lo que el abajo firmado pone en conocimiento de V. E.
El infrascripto aprovecha esta ocasion de renovar a V. E. las
seguridades de su distinguida consideracion.

(fir) José Berges.

A. S. E. el Sr. Charles A. Washburn, Ministro Residente de los
Estados Unidos de América.

Ministerio
de Estado de
Relac. Inter.

Asuncion Noviembre 26 de 1854

464

Para contestar la nota que V. S. me hizo la honra
de dirigirme con fecha 22 del corriente, he pedido informe al Sr. Minis-
tro de Gobierno, y por la relacion que S. E. ha pasado a este Minis-
terio, consta que el subdito frances Mr. Felipe Corrid ha sido conde-
nado por el Jurgado de paz N.º de la Catedral, como infractor del
articulo 15 del Reglamento de Policia.

Al satisfacer a los deseos de V. S. debo prevenirle que en
los negocios que no sean puramente consulares, es mi animo en-
derme con la Legacion de S. M. el Emperador de los franceses, au-
ditada cerca de mi Gobierno.

Con tal motivo me es grato renovar a V. S. las seguridades
de mi consideracion y estima.

(fir) José Berges.

A. S. S. Mons.^r Laurent Cochelet Consul de Francia, en la
Asuncion.

Ministerio
de Estado de
Relac. Inter.

Asuncion Noviembre 28 de 1854

465

El abajo firmado tiene la honra de acusar a V. E.
recibo de la nota que le ha dirigido el 26 del cor.^{te}, en contestacion
a la anterior del 25.

Si sorprendente y penaroso fué para V. E. el disgusto obser-
vado en esta nota por la manera con que ha sido conducida por V. E.
la correspondencia relativa a la partida del Sr. Vianna de Lima, no
ha sido menos penoso para el abajo firmado, la necesidad en
que se ha visto de entrar con V. E. en rectificaciones y observaciones
que sinceramente habria deseado evitar en un asunto ageno a los
interiores inmediatos que V. E. representa, tanto porque en su
larga residencia cerca de este Gobierno nunca habia cesado de
merecerse la confianza que V. E. inspira, cuanto porque en el
fondo de la cosa existia el acuerdo de ambas partes.

A V. E. toca medir hasta donde se calidad de Deans
del cuerpo diplomático de esta ciudad, le imponia obligaciones
para gestionar en favor del Sr. Vianna de Lima, y es

59
respetando el juicio de V. E. a este respecto, que el abasp firmado, no ha querido pronunciarse en la materia, pero si V. E. había encontrado incompatible con los deseos del Dicario en esta ocacion, la garantia de su Gobierno sobre la efectividad de las seguridades ofrecidas por el Sr. Maana de Lima, y creyo V. E. de su deber limitarse a la simple transmision de esas declaraciones, como aparece en su nota de 23 del corriente, hubiera agradecido a V. E. esta franca manifestacion al responder a la del 22, en que categoricamente expresaba V. E. la esperanza de esa garantia.

Empero, ante el silencio que V. E. ha guardado sobre este topico, en la citada nota de 23 del cor.^{te} cesó de ser luego, esa esperanza en el animo del abasp firmado, y renunciando a ella su Gobierno, se limitó a una ligera alusion en su contestacion a V. E.

El abasp firmado, debe a V. E. la declaracion de que ninguna promesa formal de garantia le ha sido hecha por su parte, pero esto se cree incompatible con la gestion de que el Dicario del cuerpo diplomático se ha hecho cargo, en favor de la Legacion Brasileira, habia comprendido subentendida esa garantia en la empeñosa solicitud de V. E.

El abasp firmado se considera dispensado de ponderar la fe que atribuye a las seguridades ofrecidas por el Sr. Maana de Lima en su Declaracion del 23 del cor.^{te}, empeñando la dignidad y honra del Gobierno del Sr. D. el Emperador del Brasil, cuando sobre su empeño de honor nacional, no ha trepidado su Gobierno para enviar uno de sus buques a vapor, llevando hasta Buenos Ayres al personal de la Legacion ante el Imperio. Se ve por esto, que el Gobierno paraguayo, considera de todo punto imposible que aquellas condiciones no sean respetadas, yendo así, todavia, mas lejos que V. E. mismo.

El abasp firmado siente no haber podido dar otra inteligencia, que la que aparece en su nota del 25 del cor.^{te}, a la confianza manifestada por V. E. en la suya del 23, de que una vez ofrecidas las seguridades del Sr. Maana de Lima, eran inmediatamente concedidas las facilidades de partida, muchas veces demoradas.

El sentido genuino de la frase, la actualidad de su empleo, y hasta la misma circunstancia de no haberse notificado el retardo, indujeron al abasp firmado, a la inteligencia que le ha dado, y en consecuencia creyo de su deber levantarla, pero debe que V. E. se sirva declarar ahora, de que ha estado muy lejos de su animo atribuir aquella demora a ningún acto ni culpa del Gobierno del abasp firmado, este cumple el grato deber de expresar a V. E. su mas sincero agradecimiento.

El abasp firmado, sensible a la expresion de

gratitud que V. E. le dirige por la confianza y liberalidad con que su Gobierno se propone hacer salir del país al Sr. Vianna & Lima, se prevalece de esta ocasion para reiterar a V. E. las seguridades de su distinguida consideracion.

(fir) José Berges.

A. S. E. del Sr. Charles A. Washburn, Ministro Residente de los Estados Unidos de América.

Ministerio
de Estado de
Relac. Exter.

Asuncion Noviembre 29 de 1854

466 El abajo firmado ha tenido el honor de recibir la nota que V. E. le ha dirigido con fecha 29 de octubre pp.º, avisando al infrascrito, que S. E. el Sr. Presidente de la República Argentina, ha tenido a bien nombrar al Sr. D. Adolfo Soler Cónsul de esa República en la Asuncion.

AN ASUNCION
Con fecha 18 del cor.º S. E. el Sr. Presidente de la República ha acordado el exequatur a la Patente de Cónsul de la República Argentina en la Asuncion expedida a favor del Sr. D. Adolfo Soler, quien esta ya en el ejercicio de sus funciones.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para ofrecer a V. E. las seguridades de su consideracion muy distinguida.

(fir) José Berges.

A. S. E. del Sr. Don D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio
de Estado de
Relac. Exteriores

Asuncion Noviembre 29 de 1854

467 Desde que estalló la guerra civil en la República O. del Uruguay, he llamado constantemente la atencion de V. S. sobre los acontecimientos que han tenido lugar en el Rio de la Plata y las consecuencias que un tal estado de cosas amenazaba traer a los Demas Estados de esta parte de América.

Esta circunstancia, y sobre todo, la conviccion de que V. S. habria seguido detenidamente el curso de los negocios en el Rio de la Plata, hubiera hecho innecesario volver ahora sobre los mismos acontecimientos; pero como nuevos sucesos que marca la politica agresiva y aborrevante del veino Imperio, nos han llevado al ultimo extremo de haver inevitable la guerra con el Brasil, tomare la tarea de hablarle, aunque de paso, de los motivos que han obligado a nuestro Gobierno a asumir el caracter de beligerante.

El ultimatum del Consejo Saraiva y su negativa a la propuesta de arbitraje que le fue hecha por el Gobierno Oriental, alejaron toda duda sobre las intenciones ulteriores del Brasil respecto al Estado Oriental del Uruguay. Nuestro Gobierno dirigió entonces su nota